

Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)

Acta No. 28

Fecha/hora: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020, 11:00 am

Lugar: Sesión virtual – Microsoft Teams

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz - Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos
Omar Montoya Hernández – Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Juan Francisco Arboleda Osorio – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Lelio Rodríguez Pabón - Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-86 Tasa por el trámite de control previo de integraciones empresariales para la Unidad Ejecutora 350300 Superintendencia de Industria y Comercio 1
2. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-87 Tasas en Servicios de Información de la Superintendencia de Industria y Comercio para la Unidad Ejecutora 350300 Superintendencia de Industria y Comercio. 2
3. Creación del objeto de gasto A-03-04-02-089 Prestaciones económicas FONPRENOR. Decreto 1668 de 1997 para la Unidad Ejecutora 120400 Superintendencia de Notariado y Registro 3
4. Creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Artículo 22 Ley 1978 de 2019 para la Unidad Ejecutora 230600 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 4

1. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-86 Tasa por el trámite de control previo de integraciones empresariales para la Unidad Ejecutora 350300 Superintendencia de Industria y Comercio

El artículo 172 de la Ley 1712 de 2014 crea una tasa por el trámite de control previo de integraciones empresariales que adelanta la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 a 13 de la Ley 1340 de 2009. El sujeto pasivo de la tasa será la persona que promueva la iniciación del trámite de control previo de integraciones empresarial y el sujeto activo de la misma será la Superintendencia de Industria y Comercio.

En virtud de lo anterior, El subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del concepto de ingreso **3-1-01-1-02-2-86 Tasa por el trámite de control previo de integraciones empresariales**, en el cual se registrarán los ingresos percibidos por concepto de control previo de integraciones empresariales que se radiquen en la entidad.

Clasificación presupuestal del concepto de ingreso

Nivel 1	3	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel 2	1	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel 3	01	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel rentístico	1	Ingresos corrientes
Subnivel rentístico	02	Ingresos no tributarios
Nivel 3	2	Tasas y derechos administrativos

Concepto 86 Tasa por el trámite de control previo de integraciones empresariales

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos 1422

Nombre Derechos administrativos

Marcas presupuestales del concepto de ingreso

Nivel normativo Desagregado

Universalidad No – 350300 Superintendencia de Industria y Comercio

Definición

3-1-01-1-02-2-86 TASA POR EL TRÁMITE DE CONTROL PREVIO DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES. Corresponde al ingreso que percibe la Superintendencia de Industria y Comercio por el recaudo de la tasa establecida por la prestación del servicio de control previo a las solicitudes de integraciones empresariales presentadas por cada uno de los solicitantes ante la entidad (Art. 152, Ley 2010 de 2019).

Decisión: APROBADA

2. Creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-87 Tasas en Servicios de Información de la Superintendencia de Industria y Comercio para la Unidad Ejecutora 350300 Superintendencia de Industria y Comercio.

El artículo 78 de la Ley 1480 de 2011 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio podrá cobrar a su favor, en los casos en los que considere conveniente, tasas por los servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación que preste en los temas relacionados con consumidor, propiedad industrial y protección a la competencia, con el fin de recuperar los costos de los servicios que preste a los usuarios interesados.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-2-87 Tasas en servicios de información de la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta que en este se registrarán los ingresos percibidos por concepto de los servicios de instrucción, formación, enseñanza y/o divulgación que preste la Superintendencia de Industria y Comercio, en relación con los temas emanados de las áreas misionales de protección al consumidor, propiedad industrial y protección a la competencia.

Clasificación presupuestal del concepto de ingreso

Nivel 1	3	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel 2	1	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel 3	01	Recursos propios de Establecimientos Públicos
Nivel rentístico	1	Ingresos corrientes
Subnivel rentístico	02	Ingresos no tributarios
Nivel 3	2	Tasas y derechos administrativos
Concepto	87	Tasas en servicios de información de la superintendencia de industria y comercio

Clasificación económica

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co

Código a cuatro dígitos 1422

Nombre Derechos administrativos

Marcas presupuestales del concepto de ingreso

Nivel normativo Desagregado

Universalidad No – 350300 Superintendencia de Industria y Comercio

Recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda **CREAR** el concepto de ingreso y recomienda que este se denomine 3-1-01-1-02-2-87 Tasas en servicios de información, con el fin de no limitarlo a una única unidad ejecutora y se tenga la posibilidad de habilitarlo en el caso en que otra entidad presente el soporte legal que le permita recaudar un ingreso de la misma naturaleza.

Definición

3-1-01-1-02-2-87 TASAS POR SERVICIOS DE INFORMACIÓN. Corresponde al ingreso que percibe la Superintendencia de Industria y Comercio por el recaudo de la tasa establecida los servicios de instrucción, formación, enseñanza y/o divulgación ofertados por la Entidad en relación con las actividades misionales desarrolladas por como la propiedad Industrial, protección al consumidor, y protección a la competencia (Art. 78, Ley 1480 de 2011).

Decisión: APROBADA. Los integrantes de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) están de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la solicitud.

3. Creación del objeto de gasto A-03-04-02-089 Prestaciones económicas FONPRENOR. Decreto 1668 de 1997 para la Unidad Ejecutora 120400 Superintendencia de Notariado y Registro

El Decreto 1668 de 1997 ordenó a partir de la fecha de la publicación de este, el Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "Fonprenor", Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y el Derecho y estableció que una vez concluido el proceso de liquidación la Superintendencia de Notariado y Registro asumirá los derechos y obligaciones del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro "Fonprenor" en liquidación.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia, solicita que se cree que el objeto de gasto A-03-04-02-089 Prestaciones económicas Fonprenor. Decreto 1668 de 1997, con el fin de que la Superintendencia de Notariado y Registro, registre el pago de los derechos y obligaciones adquiridos del Fonprenor en liquidación a las administradoras de pensiones por las prestaciones económicas tales como las indemnizaciones sustitutivas, que válida y legalmente ostenten quienes fueron afiliados del extinto Fondo.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta	03	Transferencias corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones sociales
Objeto de gasto	02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
Ordinal	089	Prestaciones económicas FONPRENOR. Decreto 1668 de 1997

Clasificación económica

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Código a cuatro dígitos 2731

Nombre Prestaciones sociales del empleador en efectivo (EFP)

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos 010302

Nombre Servicios generales de planificación y estadística

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo Decreto de Liquidación

Afecta apropiación Si

Requiere uso presupuestal No

Uso presupuestal Si

Universalidad No – 120400 Superintendencia de Notariado y Registro

Definición

A-03-04-02-089 PRESTACIONES ECONÓMICAS FONPRENOR. DECRETO 1668 DE 1997. Corresponde al pago de los derechos y obligaciones adquiridos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) del Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro (FONPRENOR en liquidación) a las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFPs) por las prestaciones económicas tales como las indemnizaciones sustitutivas, que válida y legalmente ostenten quienes fueron afiliados del extinto FONPRENOR (Decreto 1668 de 1997).

Decisión: APROBADA.

4. Creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Artículo 22 Ley 1978 de 2019 para la Unidad Ejecutora 230600 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

El artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 que modificó el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 establece como una de las funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anterior, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del objeto de gasto 03-03-01-083 Transferir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Artículo 22 Ley 1978 de 2019, con el fin de que el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) realice la transferencia de recursos a la Dirección del Tesoro Nacional para el mejoramiento de la capacidad administrativa, técnica y operativa del Ministerio de TIC.

Clasificación presupuestal del objeto de gasto

Cuenta 03 Transferencias corrientes

Subcuenta 03 A entidades del Gobierno

Objeto de gasto 01 A órganos del PGN

Ordinal 083 Transferir al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Artículo 22 Ley 1978 de 2019.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co

Clasificación económica

Código a cuatro dígitos 2821

Nombre A otras unidades del Gobierno General

Clasificación funcional

Código a cuatro dígitos 040600

Nombre Comunicaciones

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo Decreto de Liquidación

Afecta apropiación Si

Requiere uso presupuestal No

Uso presupuestal Si

Universalidad No - 230600 Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda **CREAR** el objeto de gasto modificando la propuesta de nombre a: 03-03-01-083 Apoyo a actividades del MINTIC. ART 22 Ley 1978 de 2019

Definición

A-03-03-01-083 APOYO A ACTIVIDADES DEL MINTIC. ART 22 LEY 1978 DE 2019. Corresponde a la transferencia que realiza el Fondo Único de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (FUTIC) para apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (Art. 22, Ley 1978 de 2019).

Decisión: APROBADA. Los integrantes de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) están de acuerdo con la recomendación de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal y deciden aprobar la solicitud.

A continuación, se relacionan los votos, efectuados por cada uno de los miembros:

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas	Positivo	14 de septiembre de 2020
Omar Montoya Hernández	Positivo	14 de septiembre de 2020
Juan Francisco Arboleda Osorio	Positivo	14 de septiembre de 2020
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	14 de septiembre de 2020

CLAUDIA PATRICIA NAVAS DÍAZ

Coordinadora Grupo de Asuntos Jurídicos

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ

Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Revisó: Eddy Shirley Herreño Mosquera

Transcribió: Daniel Fernando Romero Fandiño

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co